

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE SINCELEJO**

Sincelejo, Seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°: 70001-33-31-005-2017-00111-00

Demandante: HUGO MIRANDA AREVALO

Demandado: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE OVEJAS

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la anterior nota Secretarial, se procede a resolver previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 del C.P.A.C.A.¹ que vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia la cual se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

El presente asunto fue admitido mediante auto de fecha 21 de junio del 2017, notificado al Ministerio Público, y a las entidades demandada el día 1 de diciembre de 2017, a través de mensaje dirigido al correspondiente buzón electrónico de notificaciones judiciales, tal como consta a folios 61 al 63 del expediente.

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

Luego, teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los términos referidos en los artículos 199², 172 y 173 del C.P.A.C.A, el despacho en cumplimiento de la norma arriba transcrita procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Así mismo, como quiera que las partes del proceso constituyeron apoderado, adjuntando los soportes del caso, se procederá al respectivo reconocimiento de personería judicial.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1. Fijese el día trece (13) de marzo de 2019, a las diez de la mañana (10:00 A.M) como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.
2. Reconocer personería a la Dra., Lilitana Marcela Romero como apoderada sustituta del demandante, conforme el poder conferido visible a folio 67 del expediente.
3. Reconózcase personería al Dr. Fabián Restrepo González, como apoderado de la E.S.E Centro De Salud De Ovejas, conforme al poder conferido el cual obra a folio 77 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA
JUEZ

